

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

RESOLUCION JPE-94-054

FEB 17 1994

- EXIMIENDO A LA OFICINA PARA LA LIQUIDACION DE LAS CUENTAS DE LA CORPORACION DE RENOVACION URBANA Y VIVIENDA DE PUERTO RICO DE SOMETER CONSULTA DE UBICACION PARA LA DISPOSICION Y VENTA DE LOS TERRENOS Y PROPIEDADES BAJO SU JURISDICCION

La Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda fue creada mediante la Ley Num. 55 del 9 de agosto de 1991, con el propósito de liquidar todos los activos de la antigua Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico (CRUV). Dicha Oficina está dirigida y administrada por un Síndico Especial nombrado por el Gobernador.

Para cumplir con este objetivo, el Artículo 5 de la referida ley establece que el Síndico, entre otras cosas, podrá comprar, tomar prestado, vender, ceder en pago de deuda, permutar, pignorar, hipotecar, gravar y cancelar todo tipo de gravamen o cargas total o parcialmente, segregar, agrupar, administrar y arrendar cualquier propiedad perteneciente a la mencionada corporación. Amparándose en estas disposiciones de ley, la Oficina ha recurrido a la venta de algunas propiedades para cumplir con el pago de las deudas contraídas por la CRUV.

Ahora, el Síndico Especial, mediante comunicación fechada el 11 de febrero de 1994, solicita de la Junta se le exima de someter consulta de ubicación para el uso de los terrenos que sean vendidos por esta Oficina, y que se le autorice a someter únicamente la transacción de los terrenos a los fines de expedir la venta de los activos. Solicita, además, se haga responsable al comprador de obtener las autorizaciones correspondientes para el uso específico a establecerse, en los terrenos.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

El Artículo 21 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, autoriza a la Junta de Planificación a adoptar, según lo crea conveniente, las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos. Estas normas especificarán los criterios que habrán de utilizarse para determinar qué tipo de obras públicas no tendrán que ser sometidas a la consideración de la Junta o la Administración de Reglamentos y Permisos para su aprobación o rechazo.

Considerando lo anteriormente expuesto, la Junta de Planificación de Puerto Rico acuerda Eximir a la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico de presentar ante la Junta consultas de ubicación para el uso de los terrenos que venda y se le autoriza a presentar únicamente la transacción (JGT) de los terrenos envueltos.

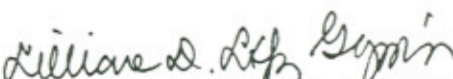
La Oficina deberá advertir al comprador de los terrenos que el uso específico a establecerse en los mismos será evaluado en sus méritos por la Junta de Planificación o la Administración de Reglamentos y Permisos, según corresponda, conforme a las leyes y reglamentos de planificación vigentes, por lo que la transacción de los terrenos no garantizará el uso a darse.

Adoptada en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de febrero de 1994.


Norma E. Burgos Andújar
Presidenta


José R. Caballero Mercado
Miembro Asociado


William Figueroa Rodríguez
Miembro Asociado


Lilliane D. López Guzmán
Miembro Alterno

Certifico adoptada hoy FEB 17 1994


Luis Frías Taboas
Secretario

